

1rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2014	17	01	73	P0001013
------	----	----	----	----------

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy UNO (01) DE OCTUBRE del año dos mil catorce,
18 ante mi **DOCTOR HENRY ESTRADA MARTINEZ, NOTARIO**
19 **SEPTUAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**, con acción personal
20 número uno dos dos seis - A - DNTH-ROG, del Consejo de la Judicatura,
21 comparecen; los señores: EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ y EFRAIN
22 ANIBAL MIRANDA LARCO; cada uno por sus propios y personales derechos.-
23 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
24 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
25 capaces, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación
26 cuyas copias se adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes por mí
27 el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
28 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al

0000001

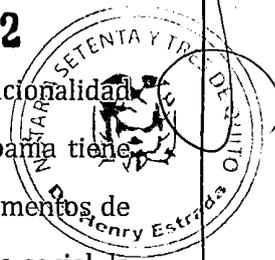


Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

1 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
2 promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de
3 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue:
4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
5 insertar una de constitución de la compañía: "HOTEI COMERCIALIZADORA CIA.
6 LTDA., al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura el señor:
8 EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ casado, y el señor: EFRAIN ANIBAL
9 MIRANDA LARCO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliados en la ciudad de Quito, todos con capacidad legal para contratar y
11 obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen
12 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: OTORGANTES.-** Los
13 otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen
14 una Compañía Limitada, denominada "HOTEI COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.,
15 cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de
16 estos estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones
17 contractuales y requisitos legales determinados en la Ley de Compañías y
18 demás disposiciones normativas constan en los estatutos que a continuación se
19 expresan y que son parte integrante de la presente escritura de Constitución.-
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "HOTEI COMERCIALIZADORA**
21 **CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La
22 Compañía se denominará "HOTEI COMERCIALIZADORA CIA. LTDA. y durará
23 CINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo
24 podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse
25 anticipadamente previa observación de las disposiciones legales y lo previsto en
26 los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
27 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad y cantón
28 Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo abrir y

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

9988772

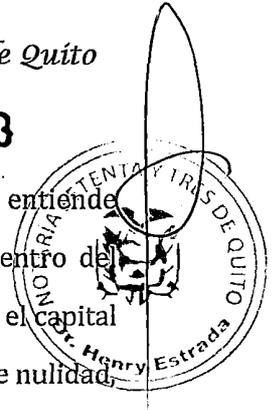


1 establecer agencias en cualquier lugar del territorio nacional.- Su nacionalidad
2 es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene
3 como objeto social: Comercialización al por mayor y menor de implementos de
4 oficina y de papelería en general.- Para el cumplimiento de su objeto social, la
5 compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social,
6 permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
7 social de la compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y está dividido en cuatrocientas
9 participaciones de un Dólar cada una.- **ARTICULO QUINTO: LAS**
10 **PARTICIPACIONES.-** Los certificados de participaciones se expedirán de
11 conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no
12 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a
13 cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La
14 compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por
15 lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, y no
16 podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare aumento de
17 capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en
18 proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias
19 en un máximo del veinte por ciento de la participación individual cuando la
20 Junta General de socios lo decidiere.- La compañía no podrá tomar resoluciones
21 encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los
22 socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO**
23 **SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene el socio
24 en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
25 socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuviere el consentimiento
26 unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La
27 participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los
28 herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona

1 que designaren.- Las participaciones sociales son individuales.- **ARTICULO**
2 **OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
3 reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
4 social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y
5 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE LAS**
6 **UTILIDADES.-** Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les
7 corresponde, a prorrata de las aportaciones pagadas.- Como también podrán
8 dejar voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones y/o cualquier
9 otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la ley de Compañías.-
10 **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad
11 de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el
12 presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.- Referente
13 a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este
14 instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será
16 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
17 Gerente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
19 supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-**
20 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente.-
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
23 General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; sólo
25 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
27 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, sólo
28 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

2023



1 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** La que se entiende
2 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro de
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital
4 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar, remover por
7 causas legales y fijar la retribución del Presidente y Gerente, para ocupar estos
8 cargos no se requiere ser socio de la compañía. El período de duración de cada
9 cargo será de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b) Conocer y
10 resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del gerente
11 de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las
12 utilidades de la compañía.- d) Autorizar las transferencias o el gravamen de
13 cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos,
14 dictar los reglamentos y normas que se estime conveniente para el
15 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f)
16 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
17 compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.-
18 g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones
19 dentro del territorio nacional o fuera de él.- h) Autorizar la contratación de
20 créditos cuando estos excedan al cincuenta por ciento del capital social de la
21 compañía.- i) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o
22 a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la
23 exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la
24 Ley de Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y
25 determinar la forma en que esta se efectúe.- l) En general, todos los demás
26 deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que señale la ley.-
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las
28 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y en caso de urgencia

1 podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar
3 asuntos específicos que indique en su petición.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
4 **DE LA FORMA.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
5 escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo
6 menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos días ni la fecha de la
7 convocatoria ni la reunión de la junta.- La convocatoria deberá expresar el
8 motivo de la Junta, la fecha, hora y el lugar de la reunión.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO: QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta
10 General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurren en
11 primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda
12 convocatoria se reunirán con el número de socios presentes.- Se expresará así
13 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
14 **PRESIDENCIA, SECRETARIA, ACTA DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas
15 Generales serán presididas por el Presidente o su subrogante, o a falta de ellos
16 por uno de los concurrentes elegidos al efecto.- Actuará como secretario de la
17 junta el Gerente o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de
18 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
19 si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las
20 actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
21 reverso y foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso
22 orden cronológico.- La representación legal será ejercida judicial y
23 extrajudicialmente por el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
24 **RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones de la Junta General
25 serán tomadas por mayoría de votos del capital social, siempre que tal mayoría
26 represente más del cincuenta por ciento del capital social.- Cada participación
27 da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** Son

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

~~CONFIDENTIAL~~



1 atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General y
2 suscribir sus actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General; c) Reemplazar al Gerente en todo caso de ausencia, falta o
4 impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes, en forma
5 judicial y extrajudicial; d) Supervisar las actividades de la compañía; e) Suscribir
6 conjuntamente con el gerente los certificados de aportación no negociables; f)
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compra-venta o
8 hipoteca de bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General de
9 socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios; h) En general las demás
10 atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le
11 encomiende la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.-**
12 Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
13 judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta,
14 enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la
15 empresa, es indispensable la concurrencia conjunta del Gerente y Presidente,
16 necesitando en consecuencia para estos actos o contratos la autorización de la
17 Junta General de socios.- La representación legal es individual.- b) Organizar,
18 dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración,
19 operaciones y marcha económica.- c) Cuidar y hacer llevar los libros contables.-
20 d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá
21 autorización de la Junta General.- e) Organizar y supervigilar las sucursales o
22 agencias.- f) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de
23 la compañía.- g) Presentar a los socios y a la Junta General el balance anual, y el
24 estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo.- h) Cumplir con las
25 exigencias de la Ley de Compañías.- i) Convocar en caso de urgencias a Junta
26 General; j) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley.-
27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios,
28 señores EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ y EFRAIN ANIBAL MIRANDA

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
LARCO Notario

1 LARCO, bajo juramento declaran que aceptan en su totalidad el contenido de la
2 presente escritura, por encontrarse redactada conforme a sus intereses; que el
3 capital social de la compañía ha sido suscrito y será pagado, conforme al
4 siguiente cuadro y dentro del primer mes luego de ser registrada la compañía
5 en el Registro Mercantil del Cantón, en una entidad bancaria-----

6 NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	NUMERO DE
7	SUSCRITO	PARTICIPACIONES
8 EFRAIN ANIBAL MIRANDA LARCO	201,00	201
9 EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ	199,00	199
10 TOTALES:	400,00	400

11 **DISPOSICIONES GENERALES: DERECHO DE LOS SOCIOS.-** La participación le
12 concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos
13 fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos estatutos y la Ley.-

14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
15 económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno
16 de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico se realizará el
17 inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo
18 de la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo
19 establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** Son

20 causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de
21 Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con
22 sujeción a la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** En caso de
23 disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y, no
24 existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el
25 Gerente o quien nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General
26 designará un liquidador principal y un suplente y, les señalará sus atribuciones
27 y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Los

Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

0000005



1 socios, señor EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ y EFRAIN ANIBAL MIRANDA
2 LARCO, bajo juramento declaran que por decisión unánime de los mismos han
3 designado al señor: EFRAIN ANIBAL MIRANDA LARCO para que ejerza la función
4 de GERENTE de la Compañía, debiendo en adelante ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, al señor: EFRAIN EDUARDO
6 MIRANDA CRUZ para que ejerza la función de PRESIDENTE de la Compañía.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO: REMISION LEGAL.-** En todo aquello no previsto en
8 estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás
9 normas aplicables.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
10 de estilo para la plena validez de este instrumento.- **DECIMO.- DESIGNACION**
11 **QUIEN ESTA AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRAMITE.-** Los socios
12 deciden encargar al señor: EFRAIN ANIBAL MIRANDA LARCO realizar los
13 trámites que sean necesarios para culminar con la legalización de la compañía y
14 conjuntamente con el señor Doctor Carlos Moreno Fiallos. Usted, señor Notario,
15 deberá agregar las demás cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que
16 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
17 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes
18 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
19 doctor Carlos Moreno Fiallos Msc, afiliado al Colegio de Abogados de
20 Pichincha, con matrícula número dos mil setecientos noventa y nueve).-
21 Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y
22 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
23 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
24 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
25 de esta Notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.- ENMENDADO: ANIBAL VALE:**

26
27
28

~~710000~~
Notaría Septuagésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Henry Estrada Martínez
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Efrain Eduardo Miranda Cruz

EFRAIN EDUARDO MIRANDA CRUZ

C.C. N° 1707606388



Efrain Ambal Miranda Larco

EFRAIN AMBAL MIRANDA LARCO

C.C. N° 171602139-7



[Handwritten signature of the Notary]

EL NOTARIO,

El Nota.....

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

171602139-7

CIUDADANA
MIRANDA LARCO
EFRAIN ANIBAL
PICHINCHA
LA AGUALINA
1989-07-13
EQUATORIANA
CASADO
ANDREA NATALY
PROANO TAPIA

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del P.A.D.A.
MIRANDA EFRAIN EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
LARCO MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-13

[Handwritten signature]
C.I. 171602139-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043
043 - 0187
NÚMERO DE CERTIFICADO
MIRANDA LARCO EFRAIN ANIBAL

1716021397
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO
3

PARROQUIA
3
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



...
RAZON D...
...
en fojas.
Quito, a ...
DR. HENRY ESTRADA M
NOTARIA 73

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 No. 170760638-8
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MIRANDA CRUZ EFRAIN EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 GOZALEZ QUAR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-02-14**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 CUI: **LUISA M. CARDENAS GUITARRA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **PEINADOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MIRANDA EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRUZ VASQUEZ BERTHA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2013-02-05**
2023-02-05

Oficina J. J. J.
 1707606388



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0126 **1707606388**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA CRUZ EFRAIN EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

QUITO
 DR. HENRY ESTRADA M
 NOTARIA 73



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7668316
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705530333 MORENO FIALLOS CARLOS AUGUSTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: HOTEL COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2014 10:21:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

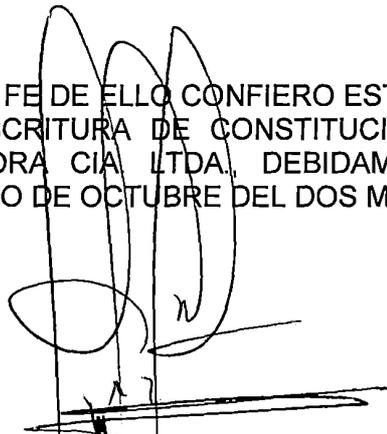
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: T3M6UH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA HOTEL COMERCIALIZADORA CIA LTDA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.



DR. HENRY ESTRADA MARTINEZ
NOTARIO SEPTUAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 69801

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46507
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4796
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707606388	MIRANDA CRUZ EFRAIN EDUARDO	Quito	SOCIO	Casado
1716021397	MIRANDA LARCO EFRAIN ANIBAL	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEI COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

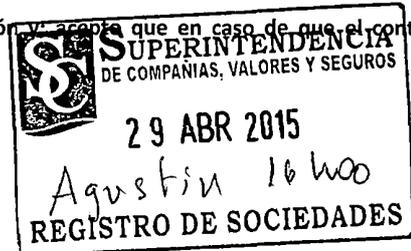


0000010

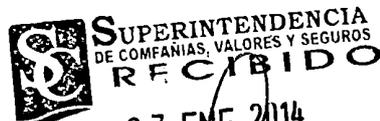
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOTEL COMERCIALIZADORA CIA.LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HOTEL COMERCIALIZADORA CIA.LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: QUITO NORTE	CIUDADELA: QUITO NORTE	
CALLE: FLAVIO ALFARO	NÚMERO: 112 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. DE LA PRENSA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: 2	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ONTANEDA	OFICINA No.: LOCAL 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22532265	TELÉFONO 2: 998706049	
SITIO WEB: WWW.HOTEL.CO	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia@hotel.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ventaspropanini@gmail.com	
CELULAR: 987371087	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL COLEGIO ALVERNIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EFRAIN ANIBAL MIRANDA LARCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716021397			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacís V.
 C.A.B. - QUITO